

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 207/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio ASE-11731-2025 y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la <b>Auditoría Superior</b> del Estado de Coahuila y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.	21208
Oficio <b>CJ/8806/2025</b> y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del <b>Gobernador</b> .	21209
Escrito del Director de Asuntos Jurídicos del <b>Congreso</b> del Estado de Coahuila de Zaragoza.	21210

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.**

### Autoridad tercera interesada

Agréguese el oficio y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la **Auditoría Superior** del Estado de Coahuila y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración<sup>1</sup>, por medio del cual comparece en su carácter de tercera interesada y realiza manifestaciones que a su derecho convienen.

Con las documentales remitidas por la autoridad tercera interesada se ordena formar el cuaderno respectivo.

<sup>1</sup> Carácter que acredita con la documental que exhibió consistente en copia certificada de la escritura pública ciento treinta y seis (136) de treinta de octubre de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Notario Público cuarenta y seis (46), del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y de conformidad con el artículo 27, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

“**Artículo 27.** La Dirección de Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes atribuciones: [...]”

X. Representar en juicio a la Auditoría Superior ante las diversas autoridades federales, estatales o municipales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, ejercer las acciones y oponer excepciones que procedan en los procedimientos civiles, penales, administrativos, laborales o de cualquier otra materia, que se instauren con motivo de los 40 resultados del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior o en aquéllos en que sea parte;

[...]

## Contestación de demanda

Glósese el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en representación del **Gobernador**<sup>2</sup> y el escrito del Director de Asuntos Jurídicos del **Congreso**<sup>3</sup>, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sus respectivos anexos, por medio de los cuales y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dan contestación a la demanda.

## Pruebas

Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que anexan a los oficios y escrito de cuenta, así como los discos compactos que contienen los antecedentes del acto impugnado, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1º de la citada ley.

## Autorizados, delegados y domicilio

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan; asimismo, señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

## Expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la parte tercera interesada cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico y las siguientes determinaciones se notificarán por dicha vía.

<sup>2</sup>Personalidad que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que dispone:

“**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter, y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos.

[...]

<sup>3</sup> Carácter que acredita con copia certificada del acuerdo y poder emitido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Estado de Coahuila, en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila:

“**Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).”

### Vista y traslado

Con los oficios y escrito dese vista a la **parte actora** y a la **Consejería Jurídica** del Gobierno Federal; ello de conformidad con los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

### Reserva señalar fecha de audiencia

Tomando en consideración que los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, promovieron recurso de reclamación contra el acuerdo de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, mediante el cual se admitió la presente controversia constitucional se reserva señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Notifíquese por lista**, de manera electrónica a la parte actora y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto y del oficio de manifestaciones de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación.

Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.schin.gob.mx>

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación